

Bogotá D.C., Noviembre 14 de 2023
ISP-2788 RUP-6330

Doctor:

Andrés Nicolas Viteri Rosero

Apoderado del señor Segundo Humberto Jácome Hernández

nicoviteryro@hotmail.com; jpabonfigueroa@gmail.com

Pasto - Nariño

Referencia: Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 436-74-994000008948

Tomador Fundación de Protección Nueva Vida

Asegurado Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Nariño

Beneficiario Terceros afectados.

Respetado doctor:

De la manera más atenta acusamos recibo de su oficio, por medio del cual nos solicita afectar el 100% de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 436-74-994000008948, con motivo de la muerte de la señorita YESICA CAROLINA JÁCOME PATIÑO (q.e.p.d.) en hechos ocurridos el pasado 6 de abril de 2022.

Sobre el particular nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Sobre el particular nos permitimos manifestarle, que de conformidad con las Condiciones Generales de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 436-74-994000008948, las cuales hacen parte integral de la misma, se ha establecido en la cláusula primera el objeto o alcance de cobertura del seguro, en donde se ha señalado lo siguiente:

“CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA COBERTURA

*ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES **QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA.** ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.” (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Ahora bien, con la finalidad de presentar ante la aseguradora una reclamación formal es necesario que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio que dispone: *“Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso”,* en

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami ☺ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá.
Teléfono: (601) 458 7174 • Fax: (601) 458 7174 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com



concordancia con el artículo 1133 ibídem. De esta forma es requisito indispensable acreditar la responsabilidad del tomador y/o asegurado del seguro, en este caso la Fundación de Protección Nueva Vida y/o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Nariño, en la ocurrencia del hecho ocurrido el pasado 6 de abril de 2022, condición cuyo cumplimiento dentro del escrito de reclamación no avizoramos.

En la reclamación presentada no se allega documento alguno que acredite o demuestre la responsabilidad que le asiste a la Fundación de Protección Nueva Vida (Tomador) y/o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Nariño (Asegurado) en los hechos relacionados con el lamentable fallecimiento de la menor Yesica Carolina Jácome Patiño (q.e.p.d.).

Por la razón antes expuestas, Aseguradora Solidaria de Colombia **OBJETA** la solicitud de afectación de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 436-74-994000008948.

Atentamente,



GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES

Aseguradora Solidaria de Colombia

Diperez